



Al contestar cite el No. 2024-01-368382

Tipo: Salida Fecha: 02/05/2024 06:53:49 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 901354361 - PARTNERS TELECOM C Exp. 102641  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006272

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Partners Telecom Colombia S.A.S

#### Promotor

Biviana del Pilar Torres Castañeda

#### Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

#### Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

#### Nro. Proceso

2024-INS-2743

#### I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, se solicitó admisión al proceso de reorganización de Partners Telecom Colombia S.A.S.
- A través de oficio 2024-01-267480 de 22 de abril de 2024, se requirió al deudor para que complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días contados desde el día siguiente al recibo del mismo.
- Con radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 se dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> Razón social: Partners Telecom Colombia SAS Nit: 901.354.361-1 Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección para notificación judicial: Transversal 23 # 95-53 Edificio Ecotek, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@wom.co">notificacionesjudiciales@wom.co</a>	
<b>Objeto Social</b> La sociedad tiene como objeto principal la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio colombiano. La Sociedad podrá realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 1. Proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional de Colombia y en el extranjero; la obtención explotación y uso de permisos sobre bienes escasos, incluyendo espectro radioeléctrico la obtención de concesiones, licencias y/o inscripción de registros para efectos de la provisión de redes y/o todo tipo de servicios de telecomunicaciones; la provisión del servicio de televisión en cualquiera de sus modalidades, incluyendo, pero no limitándose a servicios de televisión por suscripción o televisión de operación privada; y la realización de toda clase de actos necesarios para la instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones. 2. Comprar, comercializar, vender, distribuir, representar, importar y/o exportar bienes y/o servicios relacionados con las actividades enunciadas arriba; 3. Celebrar y ejecutar todo tipo de acuerdos, contratos y operaciones, de	

cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto social de la Sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad (...)

Se aportó el certificado de Existencia y Representación Legal en radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024 (Folio 33 a 93, Anexo-AAR)

En el Anexo-AAM del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, Faihan Alfayez quien indica tener la calidad de Representante Legal y Carolina Vallejo Londoño en condición Representante Legal, explican motivos de orden fáctico y legal, que a su juicio hacen que la sociedad Partners Telecom Colombia S.A.S. puede acogerse a un proceso de reorganización empresarial bajo el marco de la Ley 1116 de 2006.

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Solicitud de Admisión al Proceso de Reorganización de la sociedad Partners Telecom Colombia SAS, presentada en el módulo de Insolvencia el 15 de abril de 2024, radicado 2024-01-206612.

De folio 1 a 32 del Anexo-AAR del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024 obra documento suscrito por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales con la referencia "Solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT: 901.354.361-1,- LEY 1116 DE 2006."

En el Anexo-AAU del mismo radicado obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador, en la que manifiestan:

*"Que la sociedad PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. con Nit. 901.354.361-1, mediante Acta de la Asamblea General de Accionistas No. 136 se autorizó expresamente a los Representantes legales RAMIRO LAFARGA y CAROLINA VALLEJO LONDOÑO para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial, suscribir el acuerdo y demás documentos derivados del proceso, así como asistir a audiencias y demás actuaciones relacionadas con la reorganización empresarial de la sociedad.*

*De ahí, que el representante legal no cuente con limitaciones y/o restricciones para presentar la actual solicitud de admisión al citado proceso."*

De folio 2 a 5 del citado Anexo AAU, obra documento denominado "COPIA CERTIFICADA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. Asamblea General de Accionistas Reunión Extraordinaria Acta No. 136", firmado por Daniela Romero Castellanos como secretaria, conforme con el cual el máximo órgano social aprobó que la sociedad inicie el trámite de reorganización empresarial en concordancia con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y autorizó a los representantes legales de la Sociedad, se encarguen de realizar todas las gestiones, para la presentación de la solicitud de admisión a un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

En el Anexo-AAD del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento en el que se indica "Enlace contentivo de la totalidad de documentos del requerimiento para facilidad de acceso"

En el Anexo-AAM del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento suscrito por Faihan Alfayez quien indica tener la calidad de Representante Legal y Carolina Vallejo Londoño en condición Representante Legal, con la referencia Asunto: Respuesta a requerimiento Oficio No.2024-01-267480.

## 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

**Acreditado en solicitud:**  
No fue el supuesto señalado en la solicitud.

## 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAX del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., se encuentra actualmente incurso en la causal de Incapacidad de Pago Inminente, establecida en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, para solicitar la admisión a un

proceso de reorganización. Lo anterior, por cuanto se han presentado una serie de circunstancias en el mercado y al interior de la organización que pueden afectar razonablemente en forma grave el cumplimiento normal de las obligaciones de Partners Telecom Colombia S.A.S. con un vencimiento igual o inferior a un año. Dichas circunstancias se especifican en la memoria de la crisis.

En el documento denominado "MEMORIA DE LA CRISIS Partners Telecom Colombia S.A.S", se concluye lo siguiente:

*"La estructura de negocio de los operadores de telefonía móvil plantea la consecución del punto de equilibrio en un marco cercano a los 4 o 5 años desde la entrada en operación, para lo cual es necesario que se inyecte capital de forma intensiva a la sociedad durante esta primera fase de crecimiento, la que incluye grandes inversiones en espectro radioeléctrico como principal insumo para la prestación del servicio, despliegue de red, publicidad y colocación de canales de venta entre otros muchos componentes.*

*La financiación, que empezó a verse paralizada por el accionista desde octubre de 2023, se manifestó en el flujo de caja del último trimestre de ese año, con un déficit de USD 11.7M para ese mes, USD25.3M para noviembre de 2023 y de USD 21.5M para diciembre de 2023. Cabe destacar que para octubre se mantenía proyectada una inyección de capital por parte de la accionista sustentada en las fuentes de financiación planteadas, se negociaron en el marco de la buena fe, 139 acuerdos de pago con los acreedores por valor de USD 111M en diciembre de 2023 y con vigencias en diferentes fechas de abril de 2024 de acuerdo con la autorización e instrucciones del accionista. Igualmente, frente a la situación expuesta y en respuesta a la coyuntura, se adoptaron medidas tendientes a la reducción del gasto, como la terminación y cancelación de servicios provistos por terceros, una disminución del equipo directo de colaboradores y una reordenación del plan de negocios."*

Junto con el citado documento se aportó "COPIA CERTIFICADA PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. Asamblea General de Accionistas Reunión Extraordinaria Acta No. 120"

En esta, se aprecia que al interior de la reunión se trataron entre otros temas, los siguientes:

*"I.) La venta de las torres, transacción en la cual se esperaba vender 1.200 torres de las 5.100 que actualmente se tienen y cuyo valor aproximado oscila entre US\$150.000.000 y US\$300.000.000, venta que a la fecha no se ha realizado, pero se espera se materialice en cualquier momento, ya que las negociaciones con los diferentes oferentes continúan.*

*ii.) El flujo para CAPEX por parte del China Development Bank por un monto aproximado de US\$70.000.000 que se debería dar en el último trimestre de este año no se ha materializado por problemas internos de la mencionada entidad.*

*iii.) Se esperaba en este último trimestre un aporte por parte de WOM Chile por un monto de US\$100.000.000, sin embargo, por problemas coyunturales en WOM Chile, tampoco se van a recibir en este último trimestre.*

*En la actualidad la Sociedad tiene un problema coyuntural de flujo de caja, ya que como se explicó con anterioridad, se esperaban unos recursos que no han sido recibidos y por esto la administración está adelantando ciertas medidas de corto plazo para poder sufragar los gastos de la Sociedad en los próximos 3 meses.*

*Ahora bien, se informa a al accionista único que, dentro de los deberes fiduciarios y funciones de los administradores de la Sociedad se encuentran, entre otros, la obligación de realizar esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.*

*De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los administradores de la Sociedad deben convocar al máximo órgano social de manera inmediata cuando del análisis de los estados financieros o de las proyecciones financieras de la empresa se puedan establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia.*

*Por su parte, el artículo 224 del Código de Comercio establece que, cuando la sociedad se encuentre en estado de cesación en los pagos, los administradores de la Sociedad se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán a los asociados para informarles completa y documentadamente dicha situación.*

*De acuerdo con lo anterior, el Presidente de la reunión informó al accionista único de la Sociedad, que, los representantes legales de la Sociedad, tal y como se informó a la Junta Directiva, en la reunión celebrada el 12 de diciembre de 2023, han venido analizando y realizando un seguimiento estricto a la situación patrimonial de la Sociedad, y por lo tanto, ponen de presente al accionista que de las proyecciones financieras se espera que (i) de los gastos de administración proyectados a 31 de diciembre de 2023, quedarían vencidos 78 proveedores por deudas que suman alrededor de US\$29.206.669; (ii) la declaración de retenciones que se debe presentar a la DIAN por alrededor de US\$3.173.742 sería radicada sin pago y se proyecta que su pago se realizaría dentro de los 60 días siguientes contados desde la presentación, más los intereses de mora que se causen; (iii) proyecta que en el primer trimestre de 2024 quedarían vencidos los pagos a otros proveedores que sumarían alrededor de USD\$58.050.312. Con respecto al proveedor Huawei, y sujeto a la finalización del proceso de desembolso de la línea de crédito que se encuentra en trámite a la fecha con el China Development Bank, la cuenta por pagar vencida estimada a 31 de marzo de 2024 es US\$63.028.018. De este monto, a 31 de diciembre de 2023, se encuentra vencido US\$30.736.694."*

<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo-AAO del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador, en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., a la fecha de presentación de esta solicitud de admisión al proceso de reorganización, no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en la normatividad colombiana para la disolución de sociedades, en especial las consagradas en el Código de Comercio Colombiano y la Ley 2069 de 2020 correspondiente al cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.</p> <p>En el Anexo-AAL del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 obra documento denominado "EVALUACIÓN DE HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA", firmado por Faihan Alfayez quien indica tener la calidad de Representante Legal Clase B, Carolina Vallejo Londoño en condición Representante Legal PTC Clase B y por Juan Carlos Salgado Bernal como Contador de PTC.</p>	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo-AAC, folio 54 del Anexo-AAV del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, al 31 de marzo de 2024.</p> <p>A folio 53 del Anexo-AAV del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que manifiestan que Partners Telecom Colombia S.A.S., para efectos de la de la implementación de la norma internacional de información financiera, es Grupo 1.</p>	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> Con la solicitud de admisión al proceso de reorganización fueron aportados los siguientes documentos (radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024):</p> <p><b>Pasivos por retenciones obligatorias a favor de Autoridades Fiscales</b> Anexo-AAM. Certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de contador, en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., a 31 de marzo del año 2024 se encuentra al día con las obligaciones fiscales por concepto de retenciones de carácter obligatorio.</p> <p><b>Pasivos por descuentos a trabajadores</b> Anexo-AAQ: Certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador, en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.</p> <p><b>Pasivos por aportes al Sistema de Seguridad Social</b> Anexo-ABC Folio 1: Certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., ha efectuado de forma correcta y oportuna, los aportes al sistema de seguridad social, a 29 de febrero de 2024; la seguridad social para el mes de marzo se pagará de acuerdo con los términos establecidos por la ley.</p> <p>A folio 4 del Anexo-ABC del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024 obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador, en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S, cuenta en su nómina con 2.657 empleados, al 31 de marzo de 2024. De estos empleados, 2.152 son directos y se distribuyen en 942 mujeres y 1210 hombres.</p>	

Adicionalmente se cuentan con 505 empleados temporales distribuidos en 261 mujeres y 244 hombres.

A folio 4 del Anexo-ABC del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño, en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de contador en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S no tiene sindicato.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
A folio 2 del Anexo-ABC del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024 obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de contador en la que declaran que Partners Telecom Colombia S.A.S., no tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo, que deba asumir en forma directa. Por lo anterior, al no tener pasivo pensional, no se encuentra en la obligación de realizar cálculo actuarial.

A folio 3 del citado anexo se certificó que PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. no tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo, que deba asumir en forma directa. Por lo anterior, no le corresponde a la sociedad el pago de mesadas pensionales, bonos pensionales y otros conceptos en materia pensional, más que los aportes al sistema general de pensiones de los trabajadores que actualmente tiene vinculados.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
Con memorial 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, fueron aportados los siguientes documentos:

**Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021**

Anexo-AAG, Anexo-AAH y Anexo-AAN:

- Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2021.
- Estados de Situación Financiera Separados al 31 de diciembre de 2021
- Estados de Resultados Integrales Separados Año terminado al 31 de diciembre de 2021
- Estados de Cambios en el Patrimonio Separados a diciembre 31 de 2021
- Estados de Flujos de Efectivo Separados Año terminado al 31 de diciembre de 2021
- Notas a los Estados Financieros Separados Por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020
- Certificación de los Estados Financiero Separados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Documentos con firmas de Christopher Bannister, en calidad de Representante Legal, Renzo Moreno Nuncira como Contador Público y Kelly Giseth Murillo Garcia, en condición de Revisor Fiscal.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022**

Anexo-AAI, Anexo-AAW, Anexo-ABA:

- Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros separados a 31 de diciembre de 2022.
- Estados de Situación Financiera separados a 31 de diciembre de 2022
- Estados de Resultados Integrales separados terminados a 31 de diciembre de 2022
- Estados de Cambios en el Patrimonio separados a diciembre 31 de 2022.
- Estados de flujos de efectivo separados años terminados al 31 de diciembre de 2022
- Notas a los Estados Financieros separados por los periodos terminados a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021.
- Certificación de los Estados Financiero Separados a 31 de diciembre de 2022 y 2021.

Documentos con firmas de Alexandra Turbay y Ramiro Lafarga en calidad de Representantes Legales, Luis Alejandro Morales como Contador Público y Kelly Giseth Murillo Garcia en condición de Revisor Fiscal.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023**

Anexo-AAJ, Anexo-AAT, Anexo-ABB y de folio 32 a 52 del Anexo-AAV del radicado 2024-01-206612 del 15 de abril de 2024:

- Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2023.
- Estados de Situación Financiera Consolidados al 31 de diciembre de 2023
- Estados de Resultados Consolidados Años terminados al 31 de diciembre de 2023

- Estados de Cambios en el Patrimonio Consolidados a diciembre 31 de 2023.
- Estados de Flujos de Efectivo Consolidados Años terminados al 31 de diciembre de 202.
- Notas a los Estados Financieros Consolidados Por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022.
- Certificación de los Estados Financiero Separados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

Documentos con firmas de Alexandra Turbay A. y Ramiro Lafarga, en calidad de Representantes Legales, Juan Carlos Salgado B. como Contador Público y Sandra Rocio Tecano Osorio, en condición de Revisor Fiscal.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
De folio 1 a 31 del Anexo-AAV, y en el Anexo-AAZ, del radicado 2024-01-206612 del 15 de abril de 2024 se aportó: Certificación de los estados financieros separados, al 31 de marzo de 2024, Estados de Situación Financiera Separados al 31 de marzo de 2024, Estados de Resultados Integrales Separados periodos terminados terminado al 31 de marzo de 2024, Estados de Cambios en el Patrimonio Separados a 31 de marzo de 2024, Estados de Flujos de Efectivo Separados a 31 de marzo de 2024 y Notas a los Estados Financieros Separados al 31 de marzo de 2024.

Documentos con formas de Carolina Vallejo. y Ramiro Lafarga en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado B. como Contador Público.

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAD del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024: documento en el que sin indica "Enlace contentivo de los pasivos de la empresa al corte 31 de marzo de 2024 dado que supera las 100MG:"

En el Anexo-AAS del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024: "INVENTARIO ACTIVOS" suscrito por Carolina Vallejo Londoño y Ramiro Lafarga, en calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador.

A folio 55 del Anexo-AAV del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024: certificación suscrita por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que manifiesta que Partners Telecom Colombia S.A.S., por técnica contable para efectos de la presentación de estados financieros se reclasificaciones y/o agrupaciones. De ahí, que se observen una serie de diferencias entre los valores de ciertos ítems contables reportados en el estado de situación financiera y en los diferentes inventarios de activos y pasivos a corte 31 de marzo de 2024. Por lo que, para efectos de trazabilidad de la información se anexa el libro mayor.

De folio 57 a 163 del Anexo-AAV del radicado 2024-01-206612 del 15 de abril de 2024: documento denominado informe de balance de comprobación, fecha de informe 12/04/24 04:28 PM. (Parámetros de informe, Libro mayor o juego de libros mayores: WOM Colombia IFRS; Moneda contable: COP; Tipo de moneda: Total; Período contable: Mar-24; Tipo de importe: Tipo de saldo acumulado del período; Segmento de balance; Resumir por: Cuenta por naturaleza.

En el Anexo-AAA de radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024: Informe Especial de Revisor Fiscal sobre balance de prueba a 31 de marzo de 2024, suscrito por Sonia Rocio Tecano Osorio Revisor Fiscal.

En el Anexo-AAB del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024: documento sin firmas, en el que se aprecia conciliación entre los valores revelados en estados financieros a 31 de marzo de 2024 y el Valor Relación de activos y pasivos.

En el Anexo-AAC del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024: documento denominado Informe Especial de Revisor Fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. Advierte el Despacho que el dictamen del revisor fiscal es un mandato legal previsto en el artículo 209 del código de comercio, y debe ser preparado en cumplimiento de dicha norma y las que las complementen y adicionan y no solo por cumplir un requisito de admisión.

En el Anexo-AAE del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 obra documento en el que se indicó "Enlace contentivo del archivo Excel de pasivos por cuanto el mismo supera las 100MG"

En el Anexo-AAF del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "INVENTARIO ACTIVOS - INVERSIONES"

En el Anexo-AAH del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento en el que se indica "Enlace contentivo del Excel de inventario de activos- deudores por cuanto el mismo supera las 100MG"

En el Anexo-AAJ del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "INVENTARIO ACTIVOS - INVENTARIOS".

En el Anexo-AAK del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "INVENTARIO - INTANGIBLE-DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS".

En el Anexo-AAN del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 obra documento sin firmas denominado "Enlace contentivo de los anexos de la certificación de inventarios de activos y pasivos de revisoría fiscal por cuanto el mismo supera las 100MG"

En el Anexo-AAP del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "Enlace contentivo del archivo PDF de pasivos por cuanto el mismo supera las 100MG"

En el Anexo-AAQ del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento suscrito por Carolina Vallejo Londoño Representante Legal de PTC Clase B, Ramiro Lafarga, Representante Legal de PTC Clase B, Juan Carlos Salgado Bernal como Contador de PTC con la relación de activos a 31 de marzo de 2023.

En el Anexo-AAR del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "INVENTARIO ACTIVOS - DISPONIBLE".

En el Anexo-AAS del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento sin firmas denominado "INVENTARIO ACTIVOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO".

### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En la solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada el 15 de abril de 2024, con radicado 2024-01-206612, se aportó documento denominado "MEMORIA DE LA CRISIS Partners Telecom Colombia S.A.S"	

### 13. Flujo de caja

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo AAA del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra documento con proyecciones en "USD" de abril a diciembre de 2024 y el año 2025.	
En el Anexo-AAO del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024, obra documento denominado "CASH FLOW COPM".	

### 14. Plan de Negocios

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud</b> En el Anexo-AAF del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra documento en el que se describen los siguientes aspectos I. Historia y hechos relevantes, II. Industria y perspectivas, III. Evolución del negocio y IV. Proyecciones.	
En el Anexo-AAI del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 obra documento denominado "WOM - Plan de negocios 2024"	

### 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo-AAB del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal, en condición de Contador en la que indican que Partners Telecom Colombia S.A.S. a la fecha de la solicitud, está garantizando obligaciones de terceros como avalista o codeudor de obligaciones terceros que llegaron a la compañía como expatriados y en su contrato laboral se incluía el respaldo como codeudor de sus de sus contratos de arrendamiento, los cuales se identifican así:	

CÉDULA DE E.	NOMBRES Y APELLIDOS
7317512	RAMIRO LAFARGA
7343182	ALDO FELIX VIDAL RAMIREZ
7742424	IVÁN ALBERTO GARCÍA ROJAS
7421268	CHRISTIAN PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ
7.846.844	JORGE ALBERTO TOBIAS SILVA

En el Anexo-AAE del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra documento en la que se indica que conforme con el libro de Registro de Accionistas, los accionistas de la sociedad son:

Accionista	Identificación	Nacionalidad	Acciones Suscritas	Participación
Partners Telecom Latam GmbH	CHE 285.086.175	Suiza	279.595	100%

En el Anexo-AAL radicado 2024-01-206612 del 15 de abril de 2024, obra documento denominado "PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD AVANTEL S.A.S." (Folio 1 a 361), y "CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO DE VOTO" (Folio 362 a 710)

De Folio 1 a 305 del Anexo-AAG del radicado 2024-01-325066 de 27 de abril de 2024 obra documento sin denominado "PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A." y de Folio 307 a 621 del mismo Anexo, obra documento denominado "CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO DE VOTO"

**16. Reporte de Garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

**Fuente:**

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013  
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo-AAK del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador, en la que se indicó que Partners Telecom Colombia S.A.S. tiene conocimiento de estar garantizando obligaciones propias con los siguientes bienes muebles e inmuebles a efectos de lo establecido en la Ley 1676 de 2013. En el citado documento se relacionan los bienes objeto de la garantía, registro de la garantía, se indica si es necesario o no para el desarrollo de la actividad económica, obligación garantizada y acreedor.

En el Anexo-AAP del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, fueron aportados avalúos comerciales de los bienes denominados:

Vía Alto la Yegua # 802 Medellín	Nro Matrícula: 01N-5134923
Calle 44 # 30 - 37 Cartagena	Nro Matrícula: 060-178897
CERRO DE LA MADRIGUERA. -CERRO DE LA CRUZ. BARRIO SAN MATEO. HOY CERRO EL MIRADOR.- LOTE EBTS CERRO MIRADOR Cúcuta	Nro Matrícula: 260-109063
LOTE DE TERRENO #CTO. DE PUERTO ISAACS. CARRETERA YUMBO A CALI Yumbo	Nro Matrícula: 370-602544

En el Anexo-AAY del radicado 2024-01-206612 de 15 de abril de 2024, obra certificación suscrita por Ramiro Lafarga y Carolina Vallejo Londoño en la calidad de Representantes Legales y por Juan Carlos Salgado Bernal en condición de Contador en la que indican que Partners Telecom Colombia S.A.S. que, a 31 de marzo de 2024 tenía obligaciones relacionadas con los bienes dados en garantía, las cuales son presentadas en el documento.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Advierte el Despacho que el contenido de los documentos presentados, es responsabilidad exclusiva de los representantes legales del deudor y los profesionales de la contaduría que los suscriben.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros



factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor”.

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado Para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Partners Telecom Colombia SAS con Nit: 901.354.361-1 y domicilio en Bogotá D. C., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

**Tercero.** Designar como promotor:

Nombre	Biviana del Pilar Torres Castañeda
C.C.	52864379
Contacto	Dirección: Calle 113 No 7-45 Torre B oFC 917 Edf. Teleport Business Park - Bogotá, D.C. Correo electrónico: Teléfono: 9277343 Celular 1: 3164736840 Celular 2: 3182530235

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$59.460.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$118.920.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$118.920.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

**Cuarto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la

solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Es preciso advertir al representante legal contador y revisor fiscal que el incumplimiento de esta instrucción, tendrá consecuencia las sanciones previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho en formato Excel, los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores

garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales

correspondiente.

7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo primero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Décimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

**Décimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

**Notifíquese y cúmplase,**



**SANTIAGO LONDOÑO CORREA**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL